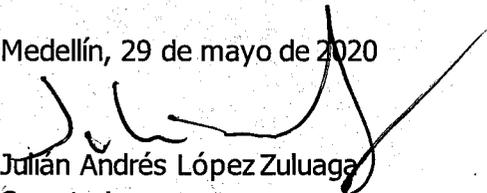


CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que mediante memorial aportado por por el ejecutado al Despacho, en la fecha 29 de mayo de 2020, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar de embargo. Sírvase proceder de conformidad.

Igualmente informo que revisado el expediente no se encuentra nota alguna con referencia a embargo de remanentes vigentes, y en el portal del Banco Agrario aparecen depósitos judiciales a favor del presente proceso por un valor total a la fecha de \$2.956.565.

Medellín, 29 de mayo de 2020


Julián Andrés López Zuluaga
Secretario

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
EJECUTADO	JOSÉ GILDARDO QUIROZ SEPULVEDA
RADICADO	05001 41 89 007 2018 00098 00
ASUNTO	Terminación De Proceso Por Pago Total
INTERLOCUTORIO	497

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
San Cristóbal Medellín, Primero de Junio de Dos Mil Veinte

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante al Despacho, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, y una vez consultado el portal web del Banco Agrario, procede esta agencia judicial a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

A la fecha existen dineros consignados en la cuenta que tiene el despacho en el Banco Agrario a favor del presente proceso, por un valor total de \$2.956.565.

Los dineros que lleguen con posterioridad a este auto le serán entregados a la parte demandada.

Conforme a lo anterior, el Despacho de acuerdo al artículo 461 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar la terminación del presente Proceso Ejecutivo, instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, en contra de JOSÉ GILDARDO QUIROZ SEPULVEDA, por pago total de la obligación.

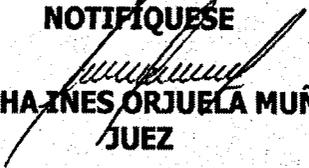
SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: A la fecha existen dineros consignados a favor de este proceso por un valor de \$2.956.565, por lo que se ordena la entrega de dicha suma a la parte ejecutante. Si llegasen dineros con posterioridad a este auto, estos le serán entregados a la parte demandada.

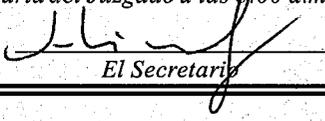
CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

QUINTO: Se agrega al expediente el consolidado de los depósitos judiciales que se encuentran a favor de este proceso en la cuenta del Banco Agrario .

NOTIFIQUESE


MARTHA INES ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

JLZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADO No. 44
fijado hoy 02/06/2020 en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El Secretario